



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 119 -2013-MPC-AL

Callao, 31 ENE 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

### **CONSIDERANDO:**

**Visto:** el Expediente N° 2012-11-A-66490, de fecha 12 de septiembre del 2012, mediante el cual Olivia Flora Vargas Vásquez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA; y,

### **Considerando:**

Que, mediante el expediente de visto, Olivia Flora Vargas Vásquez interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA, de fecha 14 de agosto del 2012, expedida por la Gerencia General de Administración, que declara infundado el recurso de apelación en aplicación del silencio administrativo negativo interpuesto por la recurrente;

Que, teniendo en cuenta que Olivia Flora Vargas Vásquez, al amparo del Acta de Trato Directo de fecha 4 de octubre de 1985, solicitó un puesto de trabajo en reemplazo de su padre fallecido don Ambrosio Vargas Álvarez, quien fuera trabajador de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Gerencia de Personal mediante Carta N° 045-2012-MPC/GGA-GP, de fecha 16 de enero del 2012, comunicó a la recurrente, que de acuerdo a la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se encontraba prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, por lo que no era posible acceder a su requerimiento;

Que, con fecha 7 de febrero del 2012, a través del Expediente N° 2012-11-A-9488 la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Carta N° 045-2012-MPC/GGA-GP, asimismo, con Expediente N° 2012-11-A-27340, de fecha 19 de abril del 2012, interpone recurso de apelación en aplicación del silencio administrativo negativo, toda vez que no ha recibido respuesta a su recurso de reconsideración;

Que, así la Gerencia de Personal mediante Carta N° 291-2012-MPC/GGA-GP, de fecha 23 de abril del 2012, reitera a doña Olivia Flora Vargas Vásquez respecto al Expediente N° 2012-11-A-9488 (recurso de reconsideración) y Expediente N° 2012-11-A-27340 (recurso de apelación en aplicación del silencio administrativo negativo), que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 - Ley N° 29812, establece que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivo, asimismo, señala que de acuerdo al Acta de Trato Directo correspondiente al año 1985, a solicitud de la parte interesada, el Concejo expediría el ingreso del familiar en vacantes existentes previa cobertura y evaluación de los requisitos personales por parte del beneficiario, por lo que le comunica que no es posible atender su requerimiento;

Que, con fecha 17 de mayo del 2012, doña Olivia Flora Vargas Vásquez solicita la nulidad de oficio de la Carta N° 291-2012-MPC/GGA-GP, señalando que debió elevarse ante el superior jerárquico el recurso de apelación, toda vez que la Gerencia de Personal no tiene competencia para resolver su pedido;



Que, es por ello que con fecha 9 de julio del 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 665-2012-MPC-AL, que declara fundado el pedido de nulidad presentado por doña Olivia Flora Vargas Vásquez, en consecuencia nulo el acto administrativo contenido en la Carta N° 291-2012-MPC/GGA-GP, de fecha 23 de abril del 2012, debiendo la Gerencia de Personal proceder a elevar el recurso de apelación ante el superior jerárquico;

Que, como consecuencia de ello, la Gerencia General de Administración, mediante Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA, de fecha 14 de agosto del 2012, ha resuelto lo solicitado por la recurrente;

Que, en este caso, se tiene que mediante Decreto de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001, se aprueba el Texto Unico de Facultades Resolutivas de Organos de Primera Instancia, estableciendo las áreas que cuentan con facultades para resolver en primera instancia;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 000017 de fecha 30 de junio del 2005, se modifica el Decreto de Alcaldía N° 000009 del 25 de junio del 2001, otorgándole facultades resolutivas a la Gerencia General de Administración para que resuelva en primera instancia lo referido a la exoneración del mercado de tarjeta de los trabajadores de la Municipalidad, el cambio de horario del personal de la Municipalidad y la compensación de días no laborales;

Que, conforme al artículo 1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los administrados, así por medio de la Carta N° 045-2012-MPC/GGA-GP y Carta N° 291-2012-MPC/GGA-GP, se dio respuesta a lo solicitado por la recurrente, por lo tanto las mismas constituyen actos administrativos que causan efectos jurídicos en el administrado;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 665-2012-MPC-AL, al declarar fundado el pedido de nulidad presentado por doña Olivia Flora Vargas Vásquez, dispone la nulidad del acto administrativo contenido en la Carta N° 291-2012-MPC/GGA-GP, de fecha 23 de abril del 2012, debiendo la Gerencia de Personal elevar el recurso de apelación ante el superior jerárquico;

Que, de acuerdo al Texto Unico de Facultades Resolutivas de Organos de Primera Instancia, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001, la Gerencia de Personal no cuenta con facultades resolutivas como órgano de primera instancia, y si bien mediante el Decreto de Alcaldía N° 000017 de fecha 30 de junio del 2005, se otorga facultades resolutivas a la Gerencia General de Administración, las mismas corresponde a primera instancia, por lo que no le correspondía pronunciarse en segunda instancia sobre la solicitud de puesto de trabajo presentada por la recurrente;

Que, en todo caso, se tiene que el Decreto de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001, establece como órgano resolutivo en primera instancia a la Gerencia Municipal en otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponde y no estén reservadas al Alcalde o al Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, subnumeral 8.7 de la citada norma, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto contra lo resuelto por la Gerencia Municipal en primera instancia, debe ser resuelto mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 subnumeral 9.16;

Que, conforme al inciso 1) del artículo 10º de la Ley N° 27444, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, al expedirse la Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA, por la Gerencia General de Administración, resolviendo el recurso de apelación presentado por la recurrente, se advierte que se ha contravenido los Decretos de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001 y N° 000017 de fecha 30 de junio del 2005, por lo que debe declararse la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA, toda vez que la emisión de la misma contraviene las leyes o normas reglamentarias que rigen el procedimiento que debe seguirse con los recursos de apelación, por lo que debe retrotraerse el proceso hasta el momento en que se produjo el vicio administrativo, debiendo elevarse el recurso de apelación ante el órgano competente para resolver;



Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 801-2012-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 005-2012-MPC/GGA, de fecha 14 de agosto del 2012, debiendo elevarse el recurso de apelación ante el órgano competente para resolver.

**Artículo Segundo.** - Notifíquese a los interesados la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDE  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao, 31 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO